

INFORMACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS DE HOGARES Y RESIDENCIAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO INFANTIL Y ADOLESCENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN

El 17 de mayo se publicó en el DOGV la Resolución de 13 de mayo de 2022, de la directora general de Infancia y Adolescencia, por la cual se convoca la elección de las personas integrantes del Consejo Infantil y Adolescente del Sistema de Protección (CIASP) para su constitución. La convocatoria puede consultarse [aquí](#).

A este órgano de participación **pueden proponer candidaturas todos los hogares y residencias** integradas en la red pública de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana.

A continuación, os facilitamos una información básica sobre el CIASP y sobre el procedimiento de designación de representantes en hogares y residencias.

1. El Consejo Infantil y Adolescente del Sistema de Protección

A. Objeto

La ley 26/2018 de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia crea el Consejo Infantil y Adolescente del Sistema de Protección, que es el órgano mediante el cual la Generalitat hace efectivo el derecho de niños, niñas y adolescentes bajo la guarda o la tutela de Generalitat a ser escuchados colectivamente respecto de la acción protectora.

B Componentes

El Consejo Infantil y Adolescente del Sistema de Protección estará formado por veinticuatro niños, niñas y adolescentes bajo la guarda o la tutela de la Generalitat, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Tres niñas y tres niños de hasta 12 años y seis adolescentes de hasta 18 años distribuidos paritariamente, que residan en los hogares y residencias del sistema de protección.
- b) Tres niñas y tres niños de hasta 12 años y 6 adolescentes de hasta 18 años distribuidos paritariamente, en representación de la infancia y de la adolescencia, que se encuentren en acogimiento familiar o en guarda con fines de adopción.

Los consejeros y las consejeras se elegirán por sorteo. Este sorteo se llevará a cabo con las condiciones necesarias para garantizar que el número y la distribución de las personas elegidas se adecúe a lo dispuesto en la convocatoria.



C) Funciones

Las funciones del Consejo infantil y Adolescente del Sistema de Protección figuran en el artículo 9 del Decreto 60/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación y coordinación de los órganos de la Administración de la Generalitat de participación infantil y adolescente, y de protección de la infancia y la adolescencia, que puede consultarse [aquí](#)

2. Candidaturas de niños, niñas y adolescentes

A) Requisitos

Pueden presentar su candidatura todas las personas menores de edad que se encuentren bajo la tutela o guarda de la Generalitat.

B) Propuesta de las candidaturas

Las candidaturas de niños, niñas y adolescentes en **acogimiento residencial** se designan mediante asambleas que se llevan a cabo en estos recursos. **Cada hogar o residencia puede proponer, o bien una única persona representante, o bien una candidatura paritaria en cuanto al género**, es decir, formada por un chico y una chica. No pueden proponerse más de dos personas, ni dos del mismo género.

Los niños, niñas y adolescente en **guarda con fines de adopción o en acogimiento familiar**, presentan su candidatura sin necesidad de designación previa. Pueden hacerlo directamente, o bien con el asesoramiento de su persona de referencia en el sistema de protección.

3. Procedimiento para la designación de personas candidatas en hogares y residencias

El proceso de designación de las personas candidatas es el siguiente:

1º Entre **el 18 y el 24 de mayo** se llevan a cabo sesiones informativas sobre la composición y las funciones del CIASP, el procedimiento de elección, y la posibilidad de presentar su candidatura.

2º En los **cinco días hábiles siguientes a la sesión informativa**, cualquier niño, niña o adolescente residente puede comunicar, incluso verbalmente, a la dirección del hogar o residencia, directamente o a través del equipo educativo, su intención de formar parte del CIASP. La dirección debe registrar por escrito que personas desean ser candidatas. Concluido este plazo, **si no hubiera personas candidatas**, la dirección del hogar o residencia **debe certificarlo mediante este [formulario](#)**, que se presentará a la secretaría técnica del CIASP, de la forma que se indica más adelante.



3º Si hay alguna persona candidata, dentro de los cinco días siguientes al que acabe el plazo para que las personas interesadas comuniquen su voluntad de presentarse, se ha de celebrar una **asamblea**, en la que tienen derecho a voto todas las personas menores de edad residentes. La decisión de la asamblea depende del número de personas candidatas:

a) **Si solo hay una persona candidata, o una de cada género**, la asamblea ha de **ratificar la candidatura** de cada una. Ha de obtener al menos la mitad de los votos emitidos para poder ser propuesta. **Si no se ratifica a nadie**, la dirección del hogar o residencia **debe certificarlo mediante este [formulario](#)**, que se presentará a la secretaria técnica del CIASP, de la forma en que se indica más adelante

b) **Si hay varias personas del mismo género, la asamblea ha de elegir a una de ellas**. Se propondrá a la persona que obtenga más votos. No es necesario un número mínimo de votos. En caso de empate, se propone a la de menos edad.

4. Formalización de la candidatura

La candidatura propuesta por el hogar o residencia se certifica y se comunica mediante este [formulario](#).

La dirección del hogar o residencia ha de certificar mediante este documento los pasos seguidos en el proceso de designación, y la identidad y los datos de las personas candidatas, su situación jurídica y su grado de madurez. Estas también firman el documento, en el apartado correspondiente, para que quede constancia de su voluntad.

Si la **persona candidata** está **tutelada por la Generalitat**, no es necesario adjuntar ningún otro documento. La secretaria técnica se ocupará de recabar el consentimiento y facilitar la información a la persona tutora.

Ahora bien, si la **persona candidata** se encuentra en **guarda provisional o voluntaria**, habrá de adjuntarse, además, este [formulario](#), firmado por las personas representantes legales (padre, madre o tutores). En él, harán constar, bien que están informadas de la candidatura (si no se requiere su autorización, por tener la persona candidata madurez suficiente), bien que consienten la candidatura.

5. Presentación de candidaturas

A) **Plazo:** del 1 al 21 de junio de 2022, inclusive.

B) **Forma de presentación:** En la Sede electrónica de la Generalitat, accediendo, con un certificado electrónico de la persona directora u otra forma de identificación electrónica válida. Para ello puede utilizarse el siguiente enlace: [presentación](#)



C) **información adicional:** en la siguiente dirección puede encontrarse la información adicional sobre el procedimiento de presentación de candidaturas: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22578. También puede ampliarse información en el [portal web de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y políticas Inclusivas](#).
